MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
GRUPO TALENTO HUMANO DICAR

CODIT-GUTAH - 20.1

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2026

Señor Intendente
JORGE LUIS MONTAÑA HUERTAS
Responsable Movilidad
Avenida Boyacá 142 A 55
Bogotá D.C.

Asunto: cláusulas del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo

En atención al comunicado oficial GS-2026-004447-DICAR, de manera atenta remito al señor Intendente, los requisitos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para los procesos de contratación cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL"*, los requisitos que deben ser verificados por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 01956 del 25/04/2013, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, Trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo, el cual deberá ser aplicado de acuerdo a la previa priorización del riesgo", se deberá tener en cuenta el siguiente marco normativo, así:

1. El oferente certificará por escrito que cumplirá con el normativo en Seguridad y Salud en el Trabajo, así:
   - Ley 1562 de 2012.
   - Decreto 1072 de 2015.
   - Resolución 0312 de 2019 (Estándares mínimos SG-SST).
   - Resolución 1956 de 2008.
   - Demás normas vigentes aplicables en materia de SST.
   -
2. El oferente deberá entregar los documentos que evidencien objetivamente, la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal contratado que ejecutará la tarea estipulada, (E.P.S., A.F.P., A.R.L., C.C.F), obligándose a mantener dicha afiliación y nivel de cobertura del riesgo, durante la totalidad del tiempo necesario para la ejecución de la actividad contratada.

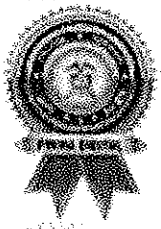
3. El oferente deberá mantener el personal debidamente uniformado con los elementos de protección personal (EPP) que ameriten al caso, oferente, de acuerdo con la Ley, tiene la obligación de proporcionar a todo el personal a su cargo, equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardar de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos entre otros.

4. El oferente deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado y vigente, acorde con el nivel de riesgo de la actividad (mecánica automotriz), y deberá aportar soportes cuando la Entidad lo requiera.

5. En caso de presentarse un accidente de trabajo, le corresponde al oferente realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, presentará una copia de la documentación a la empresa contratante, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14 de mayo de 2007.

6. El oferente deberá garantizar que sus colaboradores al momento de ingresar a las instalaciones policiales, el oferente debe garantizar que sus empleados mantengan un buen comportamiento, no deben desplazarse por sitios no autorizados, realizar el registro de ingreso y salida de las mismas, finalmente, procurar que su personal no represente un riesgo para los integrantes del centro de trabajo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Alexander Leon Leon
Grado: Patrullero
Cargo: Responsable Sistemas De Gestion De Seguridad Y Salud En El Trabajo
Cédula: 1032364991
Dependencia: Grupo Talento Humano Dicar
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: alexander.leon5005@correo.policia.gov.co
2/03/2026 2:26:20 p. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5159796 Ext 21827
dicar.guias@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

GS-2026-004620-DICAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
GRUPO PLANEACION DICAR

DICAR-PLANE - 20.1

Bogotá D.C., 28 de enero de 2026

Señor Intendente
JORGE LUIS MONTAÑA HUERTAS
Responsable Movilidad
Avenida Boyacá No. 142A-55
Bogotá D.C.

Asunto: condiciones de gestión ambiental

En atención al comunicado oficial GS-2026-004437-DICAR del 27 de enero del 2026, de manera atenta informo al señor intendente, que los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental establecidos para el estudio del contrato del "*Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos y motocicletas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y unidades que coadyuven a la misionalidad de esta unidad - Policía Nacional, a nivel nacional*", se debe tener en cuenta las consideraciones en el documento anexo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Gustavo Alejandro Sanchez Morales
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Planeacion
Cédula: 80095452
Título: Administrador Policial
Dependencia: Grupo Planeacion Dicar
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: gustavo.sanchez@correo.policia.gov.co
28/01/2026 3:47:41 p. m.

Anexo: si

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5159796
dicar.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO FINANCIERO

ARLOF-GRUFI - 20.1

Bogotá D.C., 02 de febrero de 2026

Señor Intendente
JORGE LUIS MONTAÑA HUERTAS
Responsable Movilidad
Avenida Boyacá No. 142A-55
Bogotá D.C.

Asunto: indicadores de capacidad financiera y organizacional

En atención a la solicitud allegada mediante comunicación oficial GS-2026-004756-DICAR, a través de la cual se solicita establecer los indicadores financieros para el proceso de contratación cuyo objeto es la *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL"*, respetuosamente me permito entregar a mi Intendente, el resultado del análisis realizado al sector:

MARCO NORMATIVO

El presente informe se fundamenta en el marco normativo vigente para la contratación pública en Colombia, con especial énfasis en las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de los siguientes instrumentos:

1. Guía para la Elaboración de Estudios del Sector

Este documento establece los lineamientos técnicos y metodológicos que deben seguir las Entidades Estatales para estructurar el estudio del sector, con el fin de comprender el comportamiento del mercado, identificar los actores relevantes y establecer condiciones contractuales proporcionales, objetivas y ajustadas a la realidad del sector.

La guía faculta a la Entidad Estatal para:

Analizar la oferta del mercado de forma objetiva.
Determinar condiciones técnicas y económicas con base en evidencia.
Definir criterios de participación y requisitos habilitantes sustentados en información del sector.
Utilizar herramientas estadísticas como medias, medianas, percentiles o medias podadas para establecer umbrales o parámetros de evaluación, siempre que se justifique técnicamente su elección.

2. Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación

Este manual, expedido también por Colombia Compra Eficiente, tiene como propósito orientar a las Entidades Estatales en la formulación, exigencia y verificación de los requisitos habilitantes, especialmente en lo relacionado con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia del proponente.

En su capítulo 4, el manual establece que la capacidad financiera se puede verificar mediante indicadores como:

Razón de liquidez
Razón de endeudamiento
Razón de cobertura de intereses
Capital de trabajo
Patrimonio
Otros que resulten pertinentes conforme al objeto contractual

Además, autoriza a la Entidad Estatal a definir los valores mínimos requeridos en cada indicador, con base en un análisis técnico derivado del estudio del sector, garantizando siempre el principio de libre concurrencia, proporcionalidad y objetividad.

FUENTES Y ENFOQUE METODOLÓGICO

La metodología utilizada para el análisis y definición de los indicadores financieros se encuentra sustentada en las disposiciones normativas y técnicas contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de los lineamientos allí establecidos, se definió un enfoque técnico basado en el análisis de seis (6) indicadores de capacidad financiera y organizacional, a saber:

Rentabilidad del patrimonio
Rentabilidad del activo
Índice de liquidez
Índice de endeudamiento
Cobertura de intereses
Capital de trabajo

Para el análisis estadístico, se tomó como muestra la información financiera de veinte cuatro (24) empresas representativas del sector de bienes y/o servicios requeridos, con cobertura geográfica nacional, distribuidas así:

10 Bogotá - Cundinamarca
2 Bucaramanga - Santander
1 Chía - Cundinamarca
1 Cúcuta - Norte De Santander
1 Dosquebradas - Risaralda
1 Fusagasuga - Cundinamarca
1 Girardota - Antioquia
1 Granada - Meta

1 Manquita - Tolima
2 Pereira - Risaralda
1 San Andrés - San Adnres
1 Santa Marta - Magdalena
1 Yumbo - Valle

La información financiera recopilada fue extraída del sistema SECOP II, específicamente del Registro Unico de Proponentes (RUP) disponible en dicho sistema, considerando únicamente las empresas que, dentro de su clasificación de bienes, obras y servicios, tienen registrado el código UNSPSC 78181500, correspondiente al objeto contractual analizado.

DEFINICIÓN DE VALORES METODOLÓGICOS Y UMBRALES TÉCNICOS

Con el fin de establecer umbrales técnicos coherentes y representativos para cada indicador financiero, se definieron diversos valores metodológicos con base en la muestra de veinte cuatro (24) empresas del sector. Estos valores permiten realizar un análisis estadístico confiable y justifican la formulación de los requisitos financieros mínimos exigidos en el presente estudio. A continuación, se describen y clasifican:

A) MEDIDAS DE TENDENCIA CENTRAL

Media aritmética: Corresponde al promedio de todos los valores válidos del indicador. No se excluyen datos extremos, lo que puede distorsionar el resultado si hay alta dispersión.

Promedio sin negativos: Se eliminan únicamente los valores negativos (y ceros o indeterminados, si no son válidos según el indicador). Es útil para razones que por naturaleza no pueden tomar valores negativos, como la rentabilidad o la cobertura de intereses.

Mediana: Representa el valor central de la muestra ordenada. No se ve afectada por valores extremos y permite una evaluación más equilibrada del sector.

B) MEDIDAS AJUSTADAS O ROBUSTAS

Media podada (10%): Se eliminan el 10% de los valores más bajos y el 10% de los más altos de la muestra. Esta medida mitiga el efecto de datos atípicos y se emplea como base para el cálculo del valor mínimo técnico en los indicadores más sensibles a la dispersión.

C) VALORES EXTREMOS

Valor mínimo absoluto: Es el menor valor válido del conjunto de datos. No se realiza poda, por lo cual puede representar casos extremos (como empresas pequeñas o con bajo desempeño financiero). Aunque es técnicamente válido, no siempre es recomendable como límite para procesos de evaluación.

Valor máximo: Es el mayor valor de la muestra. Se incluye como referencia del rango del indicador, pero no como valor límite.

D) VALORES PARA DEFINICIÓN DE UMBRALES

Promedio techo para cada límite: Se utiliza en indicadores donde se desea limitar un exceso (por ejemplo, endeudamiento). Suele calcularse a partir de la media podada para evitar distorsiones por valores atípicos elevados.

Valor mínimo técnico: Es el menor valor dentro de la media podada. Este valor fue seleccionado como umbral técnico inferior en indicadores clave, al representar una exigencia razonable, basada en datos consistentes, sin excluir innecesariamente a oferentes con capacidad demostrada.

METODOLOGÍA APLICADA A LOS INDICADORES: RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO E ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Para determinar los valores de referencia mínimos de estos tres indicadores financieros, se aplicó la siguiente metodología:

Selección y tratamiento de la muestra: Se tomó una muestra de veinte cuatro (24) empresas del sector, directamente relacionadas con el objeto contractual. Se excluyeron únicamente los registros con valores indeterminados, nulos o inconsistentes, conservando los datos válidos para el análisis.

Aplicación de la media podada: Siguiendo las directrices de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se aplicó una poda del 10% en cada extremo de la muestra (los dos valores más bajos y los dos más altos). Esta técnica estadística permite reducir la distorsión causada por datos atípicos, manteniendo una representación más fiel del comportamiento central de la muestra. El análisis se basó en los veinte (20) valores centrales restantes.

Determinación del valor mínimo técnico: Como criterio objetivo, se adoptó el menor valor dentro de la muestra podada como el mínimo técnico exigido para cada uno de los tres indicadores: rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo e índice de liquidez.

Soporte normativo y justificación técnica: La aplicación de la media podada se fundamenta en lo establecido por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual recomienda su uso cuando los datos presentan dispersión significativa o valores extremos que puedan distorsionar el análisis. Dado que algunos indicadores en la muestra mostraban variaciones amplias entre empresas, se optó por esta técnica estadística para garantizar una medición más representativa y equilibrada del comportamiento del sector.

Así mismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes autoriza expresamente a la Entidad Estatal a definir umbrales técnicos con base en información del mercado, siempre que exista una justificación objetiva, proporcional y verificable. En este caso, la media podada se utilizó como criterio técnico para establecer valores mínimos exigibles que reflejen el desempeño promedio del sector, evitando tanto la exclusión de pequeñas empresas como el sesgo generado por datos atípicos o extremos.

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Para determinar los valores de referencia mínimos de este indicador financiero, se aplicó la siguiente metodología:

Selección de la muestra: Se tomó una muestra de veinte cuatro (24) empresas del sector, obteniendo los datos correspondientes a la razón de cobertura de intereses, entendida como el

indicador que mide la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros a partir de su utilidad operacional (EBIT).

Determinación del valor mínimo técnico: Se estableció como valor mínimo técnico exigible el menor valor válido dentro de la muestra, ya que reflejaba un nivel de desempeño mínimo alcanzado en condiciones reales de mercado, sin recurrir a cifras indeterminadas ni excluyendo de forma artificial a potenciales oferentes.

Justificación normativa y técnica: Esta decisión metodológica se sustenta en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, que permite al evaluador ajustar el enfoque según la calidad, cantidad y comportamiento de los datos disponibles. Asimismo, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes faculta a las entidades estatales a definir indicadores técnicos objetivos y proporcionales, siempre que exista una justificación clara y verificable.

Consideración de valores atípicos: Aunque en el análisis se identificaron valores significativamente altos en la razón de cobertura de intereses (algunos superiores a 1.000), se decidió mantenerlos dentro del análisis. Esta elección técnica se debe a que excluir tales valores mediante poda, sumado a la existencia de datos indeterminados, habría reducido excesivamente el universo útil de la muestra. La inclusión de estos valores se hizo bajo el principio de razonabilidad y representatividad, sin afectar la proporcionalidad ni restringir injustificadamente la participación de proponentes.

Cantidad de Proponentes	Indices de Capacidad Organizacional		Indices de Capacidad Financiera			
Items	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Indice de liquidez	Razon de cobertura de intereses	Indice de endeudamiento	Capital de trabajo
1	1,37	0,20	3,17	INDETERMINADO	0,23	485.629.500,00
3	0,64	0,02	3,42	INDETERMINADO	0,17	435.021.000,00
5	1,00	0,49	2,43	16,70	0,30	8.547.115.000,00
4	0,33	0,14	5,67	6,35	0,43	6.173.920.000,00
9	0,33	0,16	2,29	87,82	0,27	1.713.207.000,00
6	0,13	0,13	146,75	3.287,45	0,01	435.271.000,00
7	0,83	0,22	1,33	10,50	0,65	13.729.445.833,00
8	0,37	0,19	2,05	3,09	0,50	15.315.775.417,00
2	0,15	0,09	1,75	3,19	0,49	231.785.335.426,00
10	0,33	0,14	7,67	13,22	0,33	19.226.833.000,00
11	0,33	0,24	3,31	136,01	0,22	765.211.733.000,00
15	0,24	0,15	1,91	3,45	0,57	23.147.333.333,00
12	0,28	0,05	2,29	42,76	0,36	5.832.405.416,00
14	0,34	0,09	1,15	22,93	0,73	23.619.733.000,00
13	0,25	0,19	2,19	INDETERMINADO	0,49	1.845.344.916,00
16	0,06	0,01	2,31	66,24	0,36	614.353.272,00
17	1,00	0,64	2,33	13,99	0,48	12.425.374.000,00
18	0,33	0,17	4,33	7,33	0,31	2.572.647.000,00
19	0,36	0,24	1,83	3,17	0,43	163.338.210.400,00
20	0,27	0,22	6,33	47,49	0,17	3.757.451.646,00
21	0,45	0,23	2,43	18,97	0,35	9.640.131.131,00
22	0,31	0,16	3,29	8,17	0,33	342.736.339.000,00
23	0,19	0,13	5,01	12,04	0,46	832.116.357,00
24	0,34	0,22	2,42	229,22	0,36	2.449.832.000,00
VARIABLES TECNICOS						
Media aritmética	0,44	0,20	9,33	348,89	0,35	77.037.913.418,58
Promedio sin negativos	0,44	0,20	9,33	348,89	0,35	77.037.913.418,58
Media acotada	0,40	0,22	3,30	24,81	0,33	36.796.305.000,00
Mediana	0,33	0,16	2,85	13,60	0,36	5.852.748.750,00
Mínimo	0,06	0,01	1,15	3,09	0,01	435.271.000,00
Máximo	1,37	0,90	146,75	3287,45	0,73	765.211.733.000,00
Promedio ponderado	0,35	0,22	22,75	1111,64	0,27	191.832.733.940,29
Valor mínimo técnico	0,13	0,09	1,91	3,09	32,00	736.000.000,00

METODOLOGÍA APLICADA AL INDICADOR: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (GRÁFICO DE TALLOS Y HOJAS)

Conforme a lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente (CCE), para la determinación del índice de endeudamiento se recomienda utilizar un enfoque estadístico que permita reducir la distorsión ocasionada por valores extremos o atípicos. En atención a lo anterior, se empleó el método gráfico de tallos y hojas, que permite observar la distribución de los datos y establecer límites técnicos razonables.

La metodología aplicada se desarrolló en los siguientes pasos:

Recolección de datos: Se tomaron los valores del índice de endeudamiento de una muestra de 20 empresas pertenecientes al sector objeto de análisis.

Construcción del gráfico de tallos y hojas: Los valores fueron organizados gráficamente, separando las cifras en dos partes: el "tallo" (decenas) y la "hoja" (unidades). Este tipo de visualización permite identificar la concentración de datos, valores extremos y el rango donde se ubica la mayoría de observaciones.

Clasificación de rangos: A partir del gráfico, se identificó el rango en el cual se concentraban la mayoría de las observaciones. Este rango fue utilizado como referencia para establecer una media podada representativa.

Cálculo de la media podada (80%) y su desviación estándar: Se eliminaron los valores correspondientes al 10% superior y al 10% inferior de la muestra. Con los veinte (20) datos restantes se calculó la media podada y su correspondiente desviación estándar.

Determinación del valor límite técnico del indicador: El límite del índice de endeudamiento se definió sumando dos desviaciones estándar a la media podada, de acuerdo con la fórmula:

Resultado: El valor técnico definido para el indicador de índice de endeudamiento fue ≤ 52%, entendiendo que representa un umbral aceptable que evita tanto la inclusión de empresas con altos niveles de endeudamiento como la exclusión injustificada de participantes con estructuras financieras adecuadas.

En este caso:

$$Límite = 38 + 13 = 52$$

GRÁFICO TALLOS Y HOJAS

Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Rango, media y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de diferentes datos en este rango	Promedio de los 20 puntos poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada (el 80% de 20)	Desviación estándar de la media podada	Límite de endeudamiento por encima o debajo de la media podada hasta 2 la desviación estándar	Valor ideal o límite fijado al indicador
1	2	3 4									
8	3	0 0									
10	3	2 3 4									
12	4	0 0 0 0 0 0									
23	4	2 3 3 3 4 4 4	3 4	13 18	33	33	13	33	38	Rango: 33-13 = 23 y 38+13 = 51	52
33	3	3 4									
37	3	3 4									
38	3	3									
42	4										
44	4										
53	5										
55	5										

GS-2026-005517-DICAR

12	1										
13	2										
14	3										
15	4										
16	5										
17	6										
18	7										
19	8										
20	9										
21	10										
22	11										
23	12										

CONSOLIDADO DE LOS 6 INDICADORES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

LÍMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL						
Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice de liquidez	Razón de cobertura de intereses	Índice de endeudamiento	*Capital de trabajo Lote 1	*Capital de trabajo Lote 2
>= 0,13	>= 0,09	>= 1,51	>= 2,99	<= 52%	>= 750.000.000,00	>= 248.000.000,00

* En miles de pesos, mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado.

CONCLUSIONES Y NOTAS

Como resultado del análisis realizado, se concluye que los límites definidos para cada indicador financiero no son únicamente el producto de la aplicación de fórmulas estadísticas y financieras, sino que también obedecen a la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad, en línea con los principios establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se resalta que la evaluación debe complementarse con el análisis económico, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-028 de 2024, motivo por el cual la verificación de los indicadores se efectuará con base en la información correspondiente al último año fiscal disponible y actualizado.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Breyner Antonio Van Leenden Viana
Grado: Subintendente
Cargo: Auxiliar Contable
Cedula: 1002026057
Dependencia: Grupo Financiero Dicar
Unidad: Direccion De Carabineros Y Protección Ambiental
Correo: breyner.van.leenden2460@correo.policia.gov.co
2/02/2026 12:27:50 p. m.

GS-2026-004241-DICAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
GRUPO FINANCIERO DICAR

ARLOF-GRUFI - 20.1

Bogotá D.C., 28 de enero de 2026

Señor Intendente
JORGE LUIS MONTAÑA HUERTAS
Responsable Movilidad DICAR
Avenida Boyacá 142 A - 55
Bogotá, D. C.

Asunto: respuesta concepto impuesto al valor agregado IVA mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos

En atención a la comunicación oficial GS-2026-003879-DICAR de fecha 23/01/2026, de manera respetuosa y atenta me permito enviar respuesta a mi intendente, bajo los siguientes términos:

Solicitud concepto impuesto al valor agregado de un proceso contractual:

> *(...) "emitir concepto con el fin de establecer si para el presente proceso que se relaciona más adelante se encuentra elementos como repuestos (piezas), insumos (baterías), y líquidos derivados del petróleo con excepción de IVA, así:*
>
> *"mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos de la policía nacional-dirección de carabineros y protección ambiental y unidades que coadyuve a la misionalidad de esta unidad" (...)*

Con base en la revisión documental y sobre la interpretación tributaria, se aclara que la orientación brindada no es ley, o jurisprudencia para efectos legales, la opinión es propuesta por profesionales no expertos en el área que da lugar a la aplicabilidad de la norma, así pues, en lo que respecta al artículo 420, 437 y 447 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), a la letra establecen:

> *Estatuto Tributario.*
>
> *(...) Artículo. 420. Hechos sobre los que recae el impuesto: El impuesto a las ventas se aplicará sobre:*
>
> *a) La venta de bienes corporales muebles e inmuebles, con excepción de los expresamente excluidos;*
>
> *b) La venta o cesiones de derechos sobre activos intangibles, únicamente asociados con la propiedad industrial;*
>
> *c) La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos;*
>
> *d) La importación de bienes corporales que no hayan sido excluidos expresamente;*

e) La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet.

En este entendido, todo servicio prestado en el territorio nacional está gravado con IVA, excepto si alguno no lo está de forma expresa. Así las cosas, las exclusiones y exenciones del IVA deben ser taxativas, como se contempla en los artículos 424, 476 y 477 de la norma *ibidem*.

Se debe hacer claridad que el cobro o no del impuesto a las ventas depende de la responsabilidad tributaria que tenga el proveedor y/o contratista, de acuerdo con el artículo 437 parágrafo 3, existen contribuyentes o no contribuyentes del impuesto a las ventas entre sus responsabilidades se destaca:

(...) Artículo 437. Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos. *Son responsables del impuesto:*

(...) "PARÁGRAFO 3. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes:

1. *Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.*
2. *Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.*
3. *Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.*
4. *Que no sean usuarios aduaneros.*
5. *Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.*
6. *Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas - IVA, no supere la suma de 3.500 UVT.*

Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto solo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron las condiciones establecidas en la presente disposición.

Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario (RUT) su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento. (...)

Artículo. 447. En la venta y prestación de servicios, regla general.

En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o

convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. (...)"

El valor total de la operación constituirá la base gravable de este impuesto a la luz de los artículos 447 y 448 del E.T., independientemente que su realización involucre la entrega de bienes o la prestación de otros servicios que, considerados individualmente, estén excluidos o exentos del mismo IVA.

Coligiendo lo anterior, si el contratista es persona natural no responsable de IVA este no podrá cobrar dicho impuesto. En tanto que, si es responsable de IVA estará en la obligación de cobrar el impuesto a las ventas a la tarifa general del 19%, toda vez que los servicios *denominados "mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos"*, no se encuentran taxativamente descritos como excluidos ni como exentos del impuesto sobre las ventas.

Es de precisar que elementos como *"repuestos (piezas), insumos (baterías), y líquidos derivados del petróleo"*, tampoco se encuentran expresamente exentos ni excluidos de dicho impuesto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 444 de la norma *ibid.*, respecto de la venta de derivados del petróleo, en cuanto a la calidad del oferente.

Con el fin de ampliar el concepto jurídico de esta consulta, se sugiere dar lectura a la doctrina proferida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, así:

- **OFICIO 23278 de 2017**
  https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_6182_2019.htm#INICIO
- **Oficio 906717 de 2020**
  https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_901480_2020.htm?resaltar=oficio+006182+de+2019

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, artículo 5° de la Ley 153 de 1887 y artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Pablo Agudelo Acevedo
Grado: Subintendente
Cargo: Responsable Central De Cuentas
Cédula: 1026278353
Dependencia: Grupo Financiero Dicar
Unidad: Dirección De Carabineros Y Protección Ambiental
Correo: juan.agudelo1203@correo.policia.gov.co
26/01/2026 6:08:05 p. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5185796 Ext 21843
dicar.grufi@policia.gov.co
www.policia.gov.co

57

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO LOGÍSTICO DICAR

Nro. GS-2026 012039 / DICAR – GRULO – 29.25

Bogotá D.C., 06 de marzo del 2026

Señor brigadier general
CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
Director de Carabineros y Protección Ambiental
Avenida Boyacá 142 A 55
Bogotá D.C

Asunto: solicitud publicación de estudio previo

Respetuosamente me permito solicitar a mi General, autorizar y ordenar a quien corresponda, se realice la publicación del estudio previo que más adelante se relaciona en la plataforma del SECO II, con el fin de dar inicio al proceso de contratación así:

NUMERO	DESCRIPCION GENERAL DELOBJETO	VALOR
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL.	$ 2.154.645.592,00

Atentamente,

Intendente jefe JEISSON CIFUENTES QUINTANA
Jefe Grupo Logístico DICAR (E)

Anexo 01 (Estudio previo con soportes del proceso)

Fecha de elaboración: 06/03/2026
Ubicación: D: Documentos/2026

Avenida Boyacá 142 A 55
Teléfono(s) 6672277
dicar.almov-man@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO CONTRATOS DICAR

CEA.3.0-07
16-ECD-003
2599225647

ARLOF-GRUCO - 20.1

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2026

Señora mayor
LEIDY LORENA GONZALEZ ROBLES
Jefe Grupo Financiero y Presupuesto
Avenida Boyacá No. 142A-55
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud certificado de disponibilidad presupuestal PN DICAR SA 018 2026

Comedidamente me permito solicitar a la señora mayor, ordene a quien corresponda la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso de selección abreviada, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, A NIVEL NACIONAL", por valor de dos mil ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos moneda legal colombiana ($ 2.154.645.592,00) incluido iva, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A-02-02-02-008-007	10	DICAR	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y unidades que coadyuven a la misionalidad de esta unidad - Policía Nacional, a nivel nacional.	-	$ 1.500.000.000,00	$ 1.500.000.000,00
2	A-03-03-01-009	10	GUVTE	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para vehículos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y unidades que coadyuven a la misionalidad de esta unidad - Policía Nacional, a nivel nacional- vehículos del programa protección a víctimas y testigos.	-	$ 100.000.000,00	$ 100.000.000,00

3	A-02-02-02-008-007	10	DICAR	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para motocicletas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y unidades que coadyuven a la misionalidad de esta unidad-Policía Nacional, a nivel nacional.	-	$ 496.000.000,00	$ 496.000.000,00
4	A-03-03-01-009	10	GUVTE	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para motocicletas de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental y unidades que coadyuven a la misionalidad de esta unidad-Policía Nacional, a nivel nacional. Motocicletas del programa protección a víctimas y testigos.	-	$ 58.645.592,00	$ 58.645.592,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 2.154.645.592,00

Atentamente,

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
Nombre: Octavio Llano Franco
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area Logistica Y Financiera
Cédula: 75081578
Título: Especialista En Servicio De Policia
Dependencia: Area Logistica Y Financiera Dicar
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: octavio.llano@correo.policia.gov.co
6/03/2026 7:02:41 p. m.

Anexo: si

Avenida Boyacá No. 142A-55
Teléfono: 5189796 Ext 21848
dicar.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHeasanche	EDWARD ALEXANDER SANCHEZ GARCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-01-L8	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
Fecha y Hora Sistema.	6/03/2026 12:00:00 p. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	3526	Fecha Registro:	2026-03-06	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-01-L8 DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL		
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	2.154.645.592,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.154.645.592,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
L8 DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
		Total:	1.996.000.000,00	0,00	1.996.000.000,00

L8JP1 DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL JYP	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
		Total:	158.645.592,00	0,00	158.645.592,00

Objeto:	GS-2026-012039-DICAR 06/03/2026, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION Y UNIDAD QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD, PLAN DE COMPRAS Nro. 21 DEL 04/03/2026

CAPITAN SINDY ISABEL ARAUJO PINEDA
JEFE GRUPO CONTRATOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHmbastida — MARTHA KATHALINA BASTIDAS ARMENTA

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 18-01-01-L8 — DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL

Fecha y Hora Solicitud: 8/03/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	3626	Fecha Registro:	2026-03-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	18-01-01-L8 DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	2.154.645.592,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	2.154.645.592,00

Uso Caja Menor	Ninguno						
Saldo x Comprometer:	2.154.645.592,00	Vr. Bloqueado	0,00				

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3526	Fecha Registro:	2026-03-06	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
L8 DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	1.996.000.000,00	0,00	1.996.000.000,00	1.996.000.000,00	0,00
L8JP1 DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL JYP	A-03-03-01-009 PROGRAMA DE PROTECCIÓN A PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO CONTRA SU VIDA, INTEGRIDAD, SEGURIDAD O LIBERTAD, POR CAUSAS RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA EN COLOMBIA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	158.645.592,00	0,00	158.645.592,00	158.645.592,00	0,00

Objeto:	GS-2026-012233-DICARMANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL Y UNIDADES QUE COADYUVEN A LA MISIONALIDAD DE ESTA UNIDAD - POLICÍA NACIONAL, PLACO 21

MAYOR LEIDY LORENA GONZALEZ ROBLES
JEFE GRUPO FINANCIERO Y PRESUPUESTO